

Expediente 20220002215-00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderada judicial por MONICA LISETH ALZATE CASTILLO, quien actúa en representación de la menor CATALEHIA PALACIO ALZATE, en contra de PEDRO ALEJANDRO PALACIO LOPEZ, la que, al ser estudiada, se observa que no reúne los siguientes requisitos formales:

De conformidad con el Inciso 2º del numeral 2º. Del Art. 28 del CPG, que dice: “en los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de patria potestad, investigación o impugnación de paternidad o maternidad, custodia, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma **privativa** al juez del domicilio de residencia de aquel” (Resaltado por el despacho)

Conforme al anterior precepto legal procesal, en este caso se verifica que, la competencia para conocer del contenido del asunto, radica en el municipio de Quimbaya, atendiendo que, según el contexto de la demanda, es allí donde se encuentra el domicilio de la menor, por ello, es donde debe iniciarse el proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS.

De acuerdo a lo expresado, se rechazará por competencia y se remitirá la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Quimbaya, por ser el competente para conocer del presente asunto

Sin más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderada judicial por MONICA LISETH ALZATE CASTILLO, quien actúa en representación de la menor CATALEHIA PALACIO ALZATE, en contra de PEDRO ALEJANDRO PALACIO LOPEZ.

SEGUNDO: ORDENAR enviar al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) del municipio de Quimbaya Quindío, por ser el competente para conocer de la misma.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
l.v.c.

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547bdd6349e0abb2ac5d22ffba2f45e76350b66e041c18856fb83676dfb1466**

Documento generado en 30/08/2022 07:23:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**